

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **7 de mayo de 2015**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 7 de mayo de 2015, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 27 de abril de 2015 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. VADOS PERMANENTES.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.-

Visto que con fecha 28 de abril de 2015, por la Alcaldía-Presidencia, se detectó la necesidad de realizar la contratación del "**Contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal**". Visto que dadas las características del servicio del Contrato administrativo especial, y por el precio estimado del contrato se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Ayuntamiento de Villalbilla

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y la fiscalización del expediente con las conclusiones que se expresan en el mismo.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local, porque el importe del contrato, **renta anual** tipo de licitación al alza es de **CINCO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS /5.072,26/ EUROS**, precio estimado del contrato por importe de **20.289,04 EUROS**, IMPUESTOS EXCLUIDOS, (21% IVA), **correspondientes a 24 meses de contrato y la eventual prórroga de otros 24 meses, tal y como lo exige el art. 175 en relación con el art. 179 TRLCSP**, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que se ha redactado desde la Secretaría municipal e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Técnico de Industria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del *Contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal*, debido a su adscripción a la gestión del servicio público mencionado, constituido por el funcionamiento de los servicios prestados en la zona Dotacional pública de El Robledal, sita en la Plaza de la Urba, a los que está vinculado el servicio de bar-restaurante, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación, del contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El Robledal, y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Considerar la ausencia de gastos que para este Ayuntamiento representa la presente contratación, no resultando necesaria la autorización de gasto con cargo la partida del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 y siguientes.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato administrativo especial Bar-Restaurante zona dotacional pública El

Ayuntamiento de Villalbilla

Robledal, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aprueba una garantía definitiva complementaria, equivalente a DOS MENSUALIDADES, excluidos Impuestos, a constituir por el adjudicatario, con objeto de que la garantía, dadas las características del presente contrato administrativo especial, responda a la buena conservación del inmueble y las instalaciones cuya posesión se entrega al contratista.

QUINTO. Publicar en el en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, contados desde el día siguiente a la recepción de la invitación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Formalizar un mínimo de tres invitaciones a candidatos que cuenten con la capacitación necesaria para la ejecución del contrato.

SEXTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda y cumplir los demás trámite preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución.

CUARTO. APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación nº. 2015000142 por importe de 73.862,28.-euros.
- Relación nº. 2015000143 por importe de 3.918,78.-euros.
- Relación nº. 2015000144 por importe de 507,13.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención nº. 2015-0068, de fecha 7 de mayo de 2015, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda, de la relación número 2015000143 por importe de 3.918,78 € se deja sobre la mesa la factura nº 21358 de COMERCIAL HISPANOFIL SAU por importe de 313,63 €.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2015000142, 2015000143 y 2015000144.

Ayuntamiento de Villalbilla
2015000142

		Fecha Relación: 05/05/2015 Nº Relación: 2015000142					
Nº	Tercero	Fecha factura	Nº Real.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
	Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
		Aplicación	Nº RCF				
Endosatario	Nº de Operación previa						
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC				
1	B79467007 ANTENAS REUNION S.L. FRA. Nº. 686 DE 14/4/15, TRABAJOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA SALA DE MUSCULACION DEL C.P.M. ARROYO DEL TESORO.	14/04/2015 1168 .450 .21005	2015000142 2/2015000000167 2015000483	1.378,65			1.378,65
		Infraestructuras. Antenas 937 RC 686					
2	B82535543 BARDERAS COFRES, S.L. FRA. Nº. A-15053 DE 14/4/15, PUERTA DE ENTRADA DE CASETA DE TIRO, PENTADA Y MONTADA.	14/04/2015 2050 .920 .22111	2/2015000000299 2015000424	1.755,35			1.755,35
		Suministro de herramientas y utillajes 1843 A A-15053					
3	B82535543 BARDERAS COFRES, S.L. FRA. Nº. A-15061 DE 23/4/15, TRABAJOS VARIOS DE CERRAJERIA EN PISCINA MUNICIPAL DEL. C.P.M. ARROYO DE TESORO.	23/04/2015 2371 .342 .21207	2/2015000000331 2015000467	3.111,52			3.111,52
		Mantenimiento de piscinas. 2309 RC A-15061					
4	B82535543 BARDERAS COFRES, S.L. FRA. Nº. A-15058 DE 22/4/15, TRABAJOS VARIOS DE CERRAJERIA EN PISCINA MUNICIPAL DEL. C.P.M. ARROYO DE TESORO.	22/04/2015 2371 .342 .21207	2/2015000000331 2015000465	4.472,47			4.472,47
		Mantenimiento de piscinas. 2309 RC A-15058					
5	A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. ABONO Nº. 405503 DE 31/3/15, REFERENTE AL ALBARAN 72002090 DE 9/2/15.	31/03/2015					-182,59
		405503					
6	A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. ABONO Nº. 405504, DEL 31/3/15, EXCESO COBRADO EN FRA. Nº. 20365, DEL 28/2/15, MATERIAL ELECTRICO.	31/03/2015					-4,84
		405504					
7	A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 21357 DE 13/3/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO.	13/03/2015 198 .920 .22111	2015000142 2/2015000000032 2015000430	8,13			8,13
		Suministro de herramientas y utillajes 99 RC 21357					
8	A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 20365, DEL 28/2/15, TIRA LED 230V 10W/6500 IP65, MATERIAL ELECTRICO PARA ALMACEN DE LOS ELECTRICISTAS.	28/02/2015 198 .920 .22111	2015000142 2/2015000000032 2015000315	14,76			14,76
		Suministro de herramientas y utillajes 99 RC 20365					
Suma y signe.....				10.740,88	0,00	0,00	10.553,45

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000142

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Ral.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
	Aplicación	Nº RCF				
Endosatario	Nº de Operación previa					
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC			
9 A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 26641 DE 15/3/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA PISCINA CPM Y VARIOS.	15/03/2015 770	2/2015000000021 2015000434				
	.920 .22111	2015000434	125,84			125,84
	Suministro de herramientas y utillajes					
	57 A					
	26641					
10 A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 32804 DE 31/3/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO.	31/03/2015 1428	2/2015000000021 2015000437				
	.920 .22111	2015000437	163,35			163,35
	Suministro de herramientas y utillajes					
	57 A					
	32804					
11 A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 26640 DE 15/3/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA NUEVO EDIFICIO CASA DE NIÑOS VILLALBILLA.	15/03/2015 771	2015000142 2/2015000000021				
	.920 .22111	2015000433	241,47			241,47
	Suministro de herramientas y utillajes					
	57 A					
	26640					
12 A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 26483 DE 15/3/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA DATOS Y TELEFONOS EN LA CASA DE NIÑOS DE VILLALBILLA.	15/03/2015 239	2/2015000000021 2015000435				
	.920 .22111	2015000435	244,90			244,90
	Suministro de herramientas y utillajes					
	57 A					
	26483					
13 A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 26639 DE 15/3/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO (CONDUCTOR COBRE DESNUDO 35 mm2)	15/03/2015 311	2015000142 2/2015000000021				
	.920 .22111	2015000432	270,19			270,19
	Suministro de herramientas y utillajes					
	57 A					
	26639					
14 A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 36563 DE 15/4/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PUBLICO (SEGUN PPTO. Nº. 66 DEL 30/3/15).	15/04/2015 1850	2/2015000000021 2015000472				
	.920 .22111	2015000472	805,88			805,88
	Suministro de herramientas y utillajes					
	57 A					
	36563					
15 A48116404 COMERCIAL HISPANOFIL S.A.U. FRA. Nº. 32802 DE 31/3/15, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA PLAN JOVEN Y REPUESTOS DE ALUMBRADO PUBLICO.	31/03/2015	2/2015000000164 2015000436				
	.920 .22111	2015000436	1.788,72			1.788,72
	Suministro de herramientas y utillajes					
	32802					
16 B80182215 CONSTRUCCIONES ARAZ S.L. FRA-E Nº. Emit-8 DE 12/4/15, RETIRAR FILTRÓN Y PLACAS SOLARES Y REPARACIÓN CON PVC / PRUEBA DE ESTANQUEIDAD / REPARACIÓN DE TECHO Y	12/04/2015 243	2/2015000000073 2015000439				
	.151 .21200	2015000439	9.970,70			9.970,70
	Mantenimiento y conservación de edificios y					
	242 RC					
	Emit-8					
17 B80931637 ENEBRO JARDINERIA Y RIEGOS FRA. Nº. 10436 DE 18/4/15, INSTALACION SISTEMA DE RIEGO EN PARQUE ALTO TAJO.	18/04/2015 999	2/2015000000157 2015000452				
	.171 .21001	2015000452	2.352,24			2.352,24
	Mantenimiento en zonas verdes					
	752 RC					
	10436					
	Suma y signe		26.704,17	0,00	0,00	26.516,74

Ayuntamiento de Villalbilla

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000142

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Ral.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	N.º de Operación previa					
	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC			
18 A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. FRA-E Nº. SMI637/100642 DE 14/4/15, Por los trabajos extraordinarios de jardinería, realizados en concepto de SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO, según presupuesto	14/04/2015 1391	2/201500000194				
	.171 .21001	2015000442				
	Mantenimiento en zonas verdes		1.964,28			1.964,28
	1171 RC					
	SMI637/1000642					
19 A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. FRA-E Nº. SMI637/100643 DE 15/4/15, Por los trabajos extraordinarios de jardinería, realizados en concepto de SUMINISTRO DE ARBOLADO, para diferentes zonas ajardinadas	15/04/2015 500	2/201500000077				
	.171 .21001	2015000443				
	Mantenimiento en zonas verdes		21.475,08			21.475,08
	277 RC					
	SMI637/1000643					
20 A81955874 GRUPO CONFORSA FRA. Nº. 20150422 DE 15/4/15, CURSOS MULTIMEDIA PROYECTO DE FORMACION ON LINE PARA EMPADRONADOS EN VILLALBILLA.	15/04/2015 1390	2/201500000189				
	.920 .22706	2015000481				
	Estudios y trabajos técnicos		700,00			700,00
	1150 RC					
	20150422					
21 B8666245 HORIMPUL S.L. FRA. Nº. 15069 DE 16/4/15, LEVANTADO SOLADO Y VOLVER A HORMIGONAR EN PZA. DE LA ISABELA DE LOS HUEROS.	16/04/2015 1114	2/201500000165				
	.1532 .210	2015000460				
	Pavimentación de vías		3.267,00			3.267,00
	935 RC					
	15069					
22 B82511759 I.M.C. ALCALA S.L. FRA. Nº. 2015/144 DE 21/4/15, REVISION EQUIPO EN SALA DE DANZA EN C.F.M. VILLALBILLA.	21/04/2015 211	2/201500000060				
	.151 .21202	2015000485				
	Mantenimiento de la climatización		84,70			84,70
	210 RC					
	2015/144					
23 B82511759 I.M.C. ALCALA S.L. FRA. Nº. 2015/143 DE 21/4/15, REVISION EQUIPOS DE AIRE EN CASA DE CULTURA DE LOS HUEROS.	21/04/2015 211	2/201500000060				
	.151 .21202	2015000484				
	Mantenimiento de la climatización		169,40			169,40
	210 RC					
	2015/143					
24 B84609494 REBORN SYSTEMS S.L. FRA. Nº. 129/008810 DE 24/4/15, SUMINISTRO DISCO DURO EXTERNO PARA DPTO. DE INFORMÁTICA.	24/04/2015 2311	2015000142 2/201500000306				
	.920 .22002	2015000469				
	Material informático no inventariable		205,40			205,40
	2004 RC					
	129/008810					
25 A85058618 TECNOLOGIA DE FIRMES S.A. FRA-E Nº. M1500/32 DE 20/4/15, JORNADA FRESADORA +BARREDORA+CAMION /MBC TIPO IV-A EN SANEAMIENTO DE PARCHES PUESTA EN OBRA CON CAMION PEQUEÑO /	20/04/2015	2/201500000241				
	.1532 .210	2015000468				
	Pavimentación de vías		10.902,92			10.902,92
	M1500/32					
26 A62301338 TECHNOGYM TRADING S.A. FRA-E Nº. 15001055 DE 4/3/15, GRP CORPO RUOTA DX / GRP CORPO RUOTA SX / SUPPORTO SEDUTA / MANIGLIA REG. SEDUTA / Hoes Técnico / Brake board Syn old/Bike MED / Pedali	04/03/2015 2623	2/201500000342				
	.340 .22609	2015000451				
	Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.		1.473,45			1.473,45
	2486 RC					
	15001055					
	Suma y sigue.....		66.946,40	0,00	0,00	66.758,97

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000142

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Ral.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC			
27 B86889300 TOTAL SPORT OM 2014, S.L.	21/04/2015	2/2015000000300				
FRA. Nº. 4 000021 DE 21/4/15, REPARACION MAQUINAS DE LA SALA DE MUSCULACION EN EL CPM.	2661	2015000462				
	340 22609	2015000462				
	Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.		926,38			926,38
	1715 RC					
	4 000021					
28 B83557389 URBADEP EQUIPAMIENTO S.L.U.	22/04/2015	2/2015000000090				
FRA-E Nº. 81 DE 22/4/15, PARQUE AGILITY - 81/15 - 81/15	503	2015000480				
	.171 21001	2015000480				
	Mantenimiento en zonas verdes		5.989,50			5.989,50
	460 RC					
	81					
		Suma total	73.862,28	0,00	0,00	73.674,85

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000143

							Fecha Relación: 05/05/2015	
							Nº Relación: 2015000143	
Nº	Tercero	Fecha factura	Nº Rel.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.	
	Descripción	Nº Operación	Nº Expediente					
		Aplicación	Nº RCF					
Endosatario	Nº de Operación previa							
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC					
1	07221468C AGUILERA MARTIN JUAN RAMON - NEUMATICOS JARAMA FRA. Nº. 15126 DE 24/4/15, PINCHAZOS VEHICULOS: FORD TRANSIT 1531-CLL, PEUGEOT BOXER 4037-CNW	24/04/2015 310 .450 .21400	2/201500000078 2015000476	40,00			40,00	
		Mantenimiento y conservación de vehiculos y 278 RC 15126						
2	B82535543 BARDERAS COFRES, S.L. FRA. Nº. A-15059 DE 22/4/15, SOLDAR OREJETAS NUEVAS PARA CANDADO EN TAPA DEPOSITO AGUA LA ALCAZABA, SANEAR PAPELERA, CORTAR Y SOLDAR TUBO	22/04/2015 39 .920 .22111	2/201500000011 2015000466	84,10			84,10	
		Suministro de herramientas y utillajes 18 RC A-15059						
3	B82535543 BARDERAS COFRES, S.L. FRA. Nº. A-15054 DE 14/4/15, REPARAR SOPORTE COCHE DE ELECTRICISTAS, CHAPA MONTADA EN PASILLO CASA CULTURA L.H., BARANDILLA Y PUERTA EN PISTA DE	14/04/2015 1843 .920 .22111	2/201500000299 2015000423	1.177,87			1.177,87	
		Suministro de herramientas y utillajes 1670 RC A-15054						
4	B82535543 BARDERAS COFRES, S.L. FRA. Nº. A-15057 DE 17/4/15, SUMINISTRO MATERIAL Y TRABAJOS DE CERRAJERIA PARA URB. EL VISO	17/04/2015 1843 .920 .22111	2/201500000299 2015000449	619,93			619,93	
		Suministro de herramientas y utillajes 1670 RC A-15057						
5	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID LIQUIDACION Nº. 2543 (DEFINITIVA) DE 17/4/15, EXPTE. 1108/14 ADJ. LIMPEZA ED. MPALES A SOLDENE,S.A.	17/04/2015 420 .920 .22602	2/201500000049 2015000464	151,77			151,77	
		Publicidad, propaganda y tramitacion 189 RC 2543 (DEFINITIVA)						
6	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID LIQUIDACION Nº. 2256 (DEFINITIVA) DE 17/4/15, APR. DEF. E.D. PARC. CTRA. ALCALA-PASTRANA, I.	17/04/2015 420 .920 .22602	2/201500000049 2015000463	5,04			5,04	
		Publicidad, propaganda y tramitacion 189 RC 2256 (DEFINITIVA)						
7	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID LIQUIDACION Nº. 3764 (DEFINITIVA) DE 22/4/15, NOT. CARMEN TORRIDOS RUBION AVDA. DINAMARCA, 25	22/04/2015 420 .920 .22602	2/201500000049 2015000471	94,36			94,36	
		Publicidad, propaganda y tramitacion 189 RC 3764 (DEFINITIVA)						
8	51362767H COLMENAREJO GARCIA CARMEN FRA. Nº. 230 DE 21/4/15, GASTROS TRAMITACION EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD.	21/04/2015 419 .920 .22604	2/201500000048 2015000473	145,08	22,78		122,30	
		Gastos juridicos 188 RC 230						
Suma y sigue.....				2.318,15	22,78	0,00	2.295,37	

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000143

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Ral.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
	N.Pag.Just.	Factura	Banco/Agencia/Cta/DC			
9 B86013687 RECICLAJES GADARAI, S.L.	25/04/2015					
FRA. Nº. 20150125 DE 25/4/15, ARRENDAMIENTO 9	1844	2/201500000303				
CONTENEDORES DE ESCOMBRO.	920 _20300	2015000475	1.287,00			1.287,00
	Arrendamientos de maquinaria,					
	1839 RC					
	20150125					
		Suma total	3.605,15	22,78	0,00	3.582,37

Ayuntamiento de Villalbilla

Ayuntamiento de Villalbilla

2015000144

							Fecha Relación: 05/05/2015 Nº Relación: 2015000144	
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel.Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.		
Descripción	Nº Operación Aplicación	Nº Expediente Nº RCF						
Endosatario Habilitado	N.º Pag. Just.	Nº de Operación previa Factura					Banco/Agencia/Cta/DC	
1 S2817035E CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGIA FRA. Nº. F150400 DE 6/4/15, CERTIFICADO DE VERIFICACION PERIODICA. ETILOMETRO-DRÄGER-MK-III-ARZID-0014.-	06/04/2015	.132 .22611 Materiales para la policia local y protección	488,98			488,98		
2 A62301338 TECHNOGYM TRADING S.A. FRA-E Nº. 15001513 DE 20/3/15, Revisión de diagnóstico	20/03/2015	F150400 .340 .22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.	18,15			18,15		
	15001513							
		Suma total	507,13	0,00	0,00	507,13		

QUINTO. REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

SEXTO. INTERPRETACIÓN DE CONTRATO.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

SÉPTIMO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

LICENCIA DE CALA Nº 182.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 182.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALMERIA Nº 4**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 120/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 15 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2328 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Almería núm. 4, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

1. **Un depósito por importe de 560,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 182.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALMERÍA Nº 4**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (560,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 180.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 180.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ARROYO Nº 25**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 121/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 15 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2330 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Arroyo núm. 25, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

3. **Un depósito por importe de 380,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
4. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 180.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ARROYO Nº 25**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (380,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 206.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 206.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ARROYO Nº 23**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 122/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 23 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2505 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Arroyo núm. 23, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

5. **Un depósito por importe de 380,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
6. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 206.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ARROYO Nº 23**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (380,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 178.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 178.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 20**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 123/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 15 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2332 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Alameda núm. 20, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

7. **Un depósito por importe de 440,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
8. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 178.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 20**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (440,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 179.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 179.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 11**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 124/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 15 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2331 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Alameda núm. 11, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

9. **Un depósito por importe de 620,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
10. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 179.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 11**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (620,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 196.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 196.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 23**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 125/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 21 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2453 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Alameda núm. 23, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

11. **Un depósito por importe de 620,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
12. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 196.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 23**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (620,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 197.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 197.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 19**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 126/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 21 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2454 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la calle Alameda núm. 19, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

13. **Un depósito por importe de 620,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
14. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 197.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **CALLE ALAMEDA Nº 19**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (620,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 204.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 204.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **AVD. REYES MAGOS Nº 9**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 127/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 23 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2503 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la avenida Reyes Magos núm. 9, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

15. **Un depósito por importe de 410,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
16. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 204.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **AVD. REYES MAGOS Nº 9**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (410,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 205.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 205.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **AVD. SOLEDAD Nº 68**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 128/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 23 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2504 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la avenida Soledad núm. 68, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

17. **Un depósito por importe de 380,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
18. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 205.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **AVD. SOLEDAD Nº 68**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA (380,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 181.15

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 181.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **AVD. SOLEDAD Nº 36**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 129/2015 del Ingeniero Municipal de Obras Públicas, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

Ayuntamiento de Villalbilla

“... En relación al escrito de fecha 15 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2329 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro de gas a la vivienda situada en la avenida Soledad núm. 36, se informa que la citada vivienda no dispone de ese servicio, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:

19. **Un depósito por importe de 380,40 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar GAS NATURAL MADRID, SDG, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
20. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 181.15, para el suministro de gas a la vivienda situada en la **AVD. SOLEDAD Nº 36**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que GAS NATURAL MADRID SDG, S.A. pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA (380,40 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos seis meses desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

Ayuntamiento de Villalbilla

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 195.15 – OBRA MAYOR

Visto el escrito presentado por GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 195.15, para la ejecución de las obras de “CANALIZACIÓN DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA C/ VALDERRONCALES Nº 8”, en este término municipal.

Atendido el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas núm. 130/2015, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“ En relación al escrito de fecha 21 de abril de 2015 y número de registro de entrada

Ayuntamiento de Villalbilla

2015-E-RC-2452 realizado por D. FRANCISCO JOSÉ SERRANO RODRÍGUEZ en representación de la empresa GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., en el que se solicita licencia para la ejecución de las obras "**CANALIZACIÓN DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA C/ VALDERRONCALES NÚM. 8**", expongo que una vez estudiada la totalidad de la documentación presentada y estando conforme a la normativa vigente, se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia, si bien se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

1. **Se deberá depositar en una cuenta del ayuntamiento un aval que garantice la buena ejecución de los trabajos por importe de 5.970,00 euros.** Este aval será devuelto trascurrido 1 año desde la finalización de las obras y siempre que éstas hayan sido ejecutadas a total satisfacción del Ayuntamiento de Villalbilla.
2. **Con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid se deberá depositar en una cuenta del ayuntamiento un aval que garantice la gestión de los mismos por importe de 1.492,50 euros.** Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.
3. Se deberá restituir todas las calles afectadas por el trazado a su estado original.
4. Se deberá reparar no sólo la calle afectada por el trazado, sino también las utilizadas como acceso y tránsito de vehículos.
5. Si hubiese algún cambio de trazado, se deberá informar puntualmente al Ayuntamiento, aportando planos del nuevo trazado y las autorizaciones que fuesen preceptivas.
6. Las zanjas deberán estar convenientemente valladas y señalizadas.
7. Las zanjas abiertas deberán ser cerradas en su totalidad en el plazo máximo de 15 días.
8. **Antes del inicio de los trabajos se deberá contactar con la Oficina Técnica Municipal para evitar afecciones con otros servicios.**
9. Antes del inicio de los trabajos se deberá estar en posesión de los planos correspondientes a las redes de distribución de agua, luz y teléfono, entregados por las compañías suministradoras por los cauces legalmente establecidos para ello.

La implantación de nuevas redes de distribución en nuestro municipio está catalogada como obra mayor, por lo que los impuestos y tasas a abonar serán:

Impuesto (4,00%): $5.970,00 \text{ euros} * 0,04 = 238,80 \text{ euros}$.
Tasa (1,00%): $5.970,00 \text{ euros} * 0,01 = 59,70 \text{ euros}$.

Según figura en el apartado 6 del artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, el importe mínimo a satisfacer en este concepto es de 150 euros, por lo que finalmente, los impuestos y tasas resultantes son los siguientes:

Impuesto (4,00%): $5.970,00 \text{ euros} * 0,04 = 238,80 \text{ euros}$.
Tasa = 150,00 euros.

Ayuntamiento de Villalbilla

Total a abonar: 388,80 euros.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a GAS NATURAL MADRID SDG, S.A., Licencia de Cala núm. 195.15, para la ejecución de las obras de “CANALIZACIÓN DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LA C/ VALDERRONCALES Nº 8”, de acuerdo con los condicionantes indicados en el informe técnico transcrito, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas, así como en el informe técnico mencionado, prestando especial importancia a lo establecido en el punto nº 8 y **antes del inicio de los trabajos se deberá contactar con la Oficina Técnica Municipal para evitar afecciones con otros servicios.**

CUARTO.- Con el fin de garantizar la buena ejecución de los trabajos, se deberá depositar en la cuenta del Ayuntamiento, un aval por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (5.970,00 Euros), que será devuelto transcurrido un año desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a total satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.492,50 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que

Ayuntamiento de Villalbilla

esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (388,80 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE CALA Nº 198.15

Visto el escrito de fecha 21 de abril de 2015 y registro de entrada nº 2015-E-RC-2439 presentado por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., Licencia de Cala núm. 198.15, *para la reparación de una avería en la red de distribución en C/ BLAS DE OTERO INTERSECCIÓN C/ RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA*, en este término municipal.

Atendido el informe favorable nº 119/2015 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 24 de abril de 2015, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 21 de abril de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2439 realizado por la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en el que se solicita licencia de cala en la calle Blas de Otero intersección con calle Ramón Gómez de la Serna, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 21. **Un depósito por importe de 706,85 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*

Ayuntamiento de Villalbilla

22. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. Licencia de Cala núm. 198.15, para la reparación de una avería en la red de distribución en C/ BLAS DE OTERO INTERSECCIÓN C/ RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SETECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (706,85 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que

Ayuntamiento de Villalbilla

esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

Examinada la documentación presentada en relación a la solicitud de Licencia de Obras nº 205.14 de fecha 19 de mayo de 2014, para *construcción de entreplanta modular para almacén*, realizada por YUSPIN, S.L., en la nave sita en C/ HIERRO Nº 38, en fecha 01 de julio de 2014 se requirió al interesado, para que presentaran documentación adicional que permitiera seguir con la tramitación del expediente en cuestión.

En la notificación de dicho requerimiento se advierte al interesado que en caso de no atenderse, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose las actuaciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la misma LRJAP y PAC.

Visto que a fecha de hoy dicho requerimiento no ha sido atendido y que el expediente se encuentra incompleto,

Visto el informe del Arquitecto municipal emitido al respecto nº 81/2015 de 04 de mayo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“...Sin que se haya presentado documentación al requerimiento emitido por los Servicios Técnicos Municipales con notificación de providencia con fecha de 1/07/2014, transcurrido ampliamente el plazo fijado de un mes para completar la documentación solicitada, procede el archivo del expediente por desistimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Villalbilla

Tasa correspondiente por la prestación de servicio de tramitación urbanística conforme a la ordenanza fiscal artículo 7 “cuota” 150 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº 205.14, iniciado a nombre de YUSPIN, S.L. con fecha 19 de mayo de 2014 para *construcción de entreplanta modular para almacén*, sita en C/ HIERRO Nº 38, en este término municipal.

SEGUNDO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de Licencias Urbanísticas que ascienden a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente en este momento.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

Examinada la documentación presentada en relación a la solicitud de Licencia de Obras nº 498.13 de fecha 12 de diciembre de 2013, para *la construcción de vivienda unifamiliar aislada*, realizada por COMPLUTENSE DE PROYECTOS, S.L., en el inmueble sito en C/ ÁVILA Nº 21, en fecha 30 de enero de 2014 se requirió al interesado, para que presentaran documentación adicional que permitiera seguir con la tramitación del expediente en cuestión.

En la notificación de dicho requerimiento se advierte al interesado que en caso de no atenderse, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose las actuaciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la misma LRJAP y PAC.

Visto que a fecha de hoy dicho requerimiento no ha sido atendido y que el expediente se encuentra incompleto,

Visto el informe del Arquitecto municipal emitido al respecto nº 78/2015 de 28 de abril, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“...Sin que se haya presentado documentación al requerimiento emitido por los Servicios Técnicos Municipales con notificación de providencia con fecha de

Ayuntamiento de Villalbilla

30/01/2014, transcurrido ampliamente el plazo fijado de un mes para completar la documentación solicitada, procede el archivo del expediente por desistimiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Tasa correspondiente por la prestación de servicio de tramitación urbanística conforme a la ordenanza fiscal artículo 7 “cuota” 150 euros.”

De acuerdo con las competencias que atribuye al Sr. Alcalde-Presidente el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS Nº 498.13, iniciado a nombre de COMPLUTENSE DE PROYECTOS S.L. con fecha 12 de diciembre de 2013 de para *construcción de vivienda unifamiliar aislada*, sita en C/ ÁVILA Nº 21, en este término municipal.

SEGUNDO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de Licencias Urbanísticas que ascienden a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente en este momento.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

NOVENO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

En relación con el procedimiento de orden de ejecución iniciado a Xetaf de Gestión, S.L., con NIF B80487887, el 9 de abril de 2015,

Visto el informe nº 2015-0146 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6 de abril de 2015, el cual le fue transcrito en la notificación con registro de salida nº 2015-S-RC-1391, y de cuya recepción por la Administración Concursal de Xetaf de Gestión, S.L. existe constancia en el expediente con fecha 14 de abril de 2015,

Visto que transcurrido el plazo de trámite de vista y audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones,

A la vista de lo anterior y tras considerar que el Ayuntamiento, a través de las órdenes de ejecución, ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real

Ayuntamiento de Villalbilla

Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y el art. 168 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Visto que el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo así como el artículo 168 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones,

Por medio del presente y en virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1, k,m,q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, por razones de seguridad y ornato público, a Xetaf de Gestión, S.L., con NIF B80487887, en calidad de propietario del inmueble sito en **C/ Asia nº 1**, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, **proceda a la rehabilitación del cerramiento de parcela, manteniendo las condiciones estéticas de la zona.**

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado, se procederá a la ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, de acuerdo con el art. 95 en relación con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, a la incoación, de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que conforme al art. 151.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las obras objeto de la presente orden de ejecución no estarán sujetas a licencia urbanística, sin perjuicio de llevar a cabo el destinatario de la presente orden de ejecución las obras que de la misma se derivan.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Orden de Ejecución, que asciende a la cantidad de **SESENTA EUROS (60,00 €)**.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DÉCIMO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-

Las reclamaciones de daños y responsabilidad patrimonial referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Reclamación de daños y responsabilidad patrimonial referidas a personas jurídicas:

Visto el informe de Policía Local de fecha 16 de abril de 2015, en el que se comunica que como consecuencia del accidente de tráfico sufrido por camión con matrícula MU-2783-BT propiedad de la empresa MIGUEL CRUZ, S.L. con CIF: B-80524334, se han producido daños de diversa consideración, sobre una muro que delimita la zona verde de la c/ Azucena en el acceso de la misma desde la M-233, en este término municipal.

Visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con número 132/2015, en el que informa lo siguiente:

“ Como consecuencia del accidente de tráfico sucedido el 24 de abril de 2015 en la calle Azucena, al colisionar un camión matrícula MU-2783-BT conducido por D. JAIME OÑORO RUBIO, se ocasionaron daños sobre el muro que delimita la zona verde sitiada en la calle Azucena del acceso a la misma desde la carretera M-233.

Los trabajos necesarios para su reparación supondrán un costo a las arcas del Ayuntamiento de **4.456,32 euros**, tal como se obtiene de la valoración adjunta y **que deberán ser reclamados al seguro del camión.**

Ayuntamiento de Villalbilla

MANO DE OBRA DEMOLICIÓN DEL MURO

3	Horas	Conductor retroexcavadora	108,18	Euros.
3	Horas	Ayudante	100,98	Euros.
2	Ud	Contenedor	300,00	Euros.
3	Horas	Retroexcavadora mixta para carga a contenedor	114,00	Euros.
TOTAL.....			623,16	Euros.

MANO DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE MANPOSTERÍA

28	Horas	Oficial 1ª albañil	1.009,68	Euros.
28	Horas	Ayudante	942,48	Euros.
TOTAL.....			1.952,16	Euros.

MATERIALES

4	Tn	Piedra rocalla musgo tamaño 150/400	701,80	Euros.
1	Ud	Transporte de piedra de Guadalajara a Villalbilla	180,00	Euros.
1	Ud	Arena y cemento	300,00	Euros.
10	MI	Cerramiento metálico de cerrajería	700,00	Euros.
TOTAL.....			1.881,80	Euros.

."

Visto que la empresa MIGUEL CRUZ, S.L. con CIF: B-80524334, es el responsable directo de los daños mencionados,

Por medio del presente y de acuerdo con las competencias que atribuye a esta Concejalía el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 05 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Disponer que se inicie expediente a la empresa MIGUEL CRUZ, S.L. con CIF: B-80524334, para la asunción de las responsabilidades existentes al respecto, debiendo satisfacer el importe de los trabajos necesarios para el arreglo de los desperfectos según se hace constar en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto al interesado, que se procederá por el Ayuntamiento subsidiariamente a la restitución de los daños causados a su cargo por importe de 4.456,32 €, cuyo desglose se detalla según el informe técnico y presupuesto obrantes en el expediente.

TERCERO.- REQUERIR a la empresa MIGUEL CRUZ, S.L. con CIF: B-80524334, para que en un plazo no superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución, aporte en este Ayuntamiento para seguir con la tramitación de este expediente, **copia de la póliza en vigor del seguro del vehículo en cuestión.**

CUARTO.- Procédase a poner de manifiesto el expediente a la empresa MIGUEL CRUZ, S.L. con CIF: B-80524334, en calidad de interesado, como responsable directo de los daños causados, para que en un plazo no superior a DIEZ DÍAS, contados a partir

Ayuntamiento de Villalbilla

de la recepción de la notificación de la presente resolución, pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

UNDÉCIMO. INCAUTACIÓN PARCIAL DE FIANZA.-

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:20 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.